



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°237-2025-OGA-MDMM

Magdalena del Mar, 06 de mayo de 2025.

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO:

El Informe N°115-2025-OT-GA-MDMM de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por la Oficina de Tesorería, el Informe Técnico N°167-2025-OACP-OGA-MDMM, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Memorando N°1322-2025-OGPP-MDMM, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°339-2025-OGAJ-MDMM, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Título Preliminar artículo II, respecto a la Autonomía Municipal, lo siguiente: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2024-MDMM, se aprobó la Directiva de reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores a cargo de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, la cual tiene como finalidad uniformizar y establecer procedimientos y responsabilidades que permitan a la entidad asumir sus obligaciones pendientes de pago, en las contrataciones de bienes, servicios, ejecución de obras y otros, correspondientes a ejercicios anteriores, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1. de la referida Directiva, para efectos del reconocimiento de las obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores se requiere necesariamente que aquellas hayan sido adquiridas por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, en concordancia a la normatividad de contrataciones del Estado o normas que resulten aplicables a cada caso. Asimismo, el procedimiento se aplicará a los adeudos no comprometidos y adeudos comprometidos y no devengados;

Que, asimismo, el numeral 8.1.2. de la referida Directiva, regula el procedimiento de evaluación para el reconocimiento de deuda, precisando que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, verificará el cumplimiento de la obligación, emitiendo el Informe Técnico y reporte consolidado que debe contener una serie de requisitos;





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Informe N°126-2025-OT-OGA-MDMM, de fecha 18 de marzo del 2025, la Oficina de Tesorería, señala que de la verificación realizada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), no hay registros de pagos a cuenta, retenciones y detracciones por la deuda materia de reconocimiento;

Que, con Informe Técnico N°164-2025-OACP-OGA-MDMM de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en cual concluye **RECONOCER LA DEUDA** a favor del proveedor **BECERRA CASTAÑEDA EDWIN YOVANY**, por el monto de **S/.12,516.20 (Doce mil quinientos dieciséis con 20/100 soles)**, conforme a la Orden de Servicio N°4012-2024 "Servicio de Alquiler de Toldos, Sillas, Mesas, Baños, Equipo de Sonido, Grupo Electrónico y Cobertor para la Campaña de Donación de Sangre solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar";

Que, con Memorando N° 1320-2025- OGPP-MDMM, de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación Presupuestal mediante la Nota N°3215;

Que, con Informe N°322-2025-OGAJ-MDMM, de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica en atención a las consideraciones expuestas en el presente y estando a las opiniones emitidas por las áreas competentes, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que el proveedor **BECERRA CASTAÑEDA EDWIN YOVANY**, **CUMPLE** con los requisitos legales para acceder al reconocimiento de pago por el "Servicio de Alquiler de Toldos, Sillas, Mesas, Baños, Equipo de Sonido, Grupo Electrónico y Cobertor para la Campaña de Donación de Sangre solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar", correspondiente a la Orden de Servicio N°4012-2024;

La Oficina General de Administración ha cumplido con efectuar el compromiso reconociendo la obligación y el devengado verificándose que la obligación existe y se registra en el sistema para su posterior pago, en el Sistema de Administración Financiera, asignándole el **SIAF N°2820**

Estando a lo expuesto y a las facultades de este despacho atribuidas mediante Ordenanza N° 187-2023-MDMM, "Que aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar", el cual dispone en su Literal o, de su Artículo 40°, que son funciones de la Oficina General de Administración: "o. Expedir resoluciones en las materias de su competencia" y la Directiva de reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicio fiscales anteriores a cargo de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** la Deuda pendiente por la suma de **S/.12,516.20 (Doce mil quinientos dieciséis con 20/100 soles)**, a favor del proveedor **BECERRA CASTAÑEDA EDWIN YOVANY**; en razón a la Orden de Servicio N°4012-2024 "Servicio de Alquiler de Toldos, Sillas, Mesas, Baños, Equipo de Sonido, Grupo Electrónico y Cobertor para la Campaña de Donación de Sangre solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar"

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, a la Oficina de Contabilidad a efectuar el devengado de la Orden de Servicio N°4012-2024, con el N° SIAF N°2820, a favor del proveedor **BECERRA CASTAÑEDA EDWIN YOVANY**, por la suma de **S/.12,516.20 (Doce mil quinientos dieciséis con 20/100 soles)**

ARTÍCULO TERCERO. – **AUTORIZAR** a la Oficina de Tesorería el pago de la suma de **S/.12,516.20 (Doce mil quinientos dieciséis con 20/100 soles)** según disponibilidad financiera de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar a realizar el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de General de Administración la notificación al recurrente sobre la presente Resolución Jefatural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

